Año de 1957 Lunes 4 de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

932

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil don ANTOLIN ALONSO RICO, vecino de Riaza, de esta provincia, propuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para desempeñar el cargo de Guarda Particular jurado, a fin de prestar servicio y vigilancia en los lugares de esta provincia a que le destine dicho Distrito Forestal.

Lo que se hace público para general no conocimiento.

Segovia, 26 de febrero de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

964

CIRCULAR

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local me ordena la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la siguiente resolución de la Presidencia del Gobierno:

«Estado Español. Presidencia del Gobierno. Sección 5.ª, I.III.—En 12 de julio del presente año, esta Presidencia dijo a los Ministros de la Gobernación, Industria, Trabajo y Educación Nacional lo siguiente: «Visto el expediente instruído al efecto y motivado por escrito de la Asociación Nacional de Peritos Industriales, en queja por no ser respetadas por los Organismos públicos las normas legales referentes a la competencia propia de dichos profesionales.—El Consejo de Ministros, en su reunión de 24 de junio último, ha acordado que se ponga en conocimiento de los distintos Organismos públicos a los que pudiera interesar, la obligación legal que tienen de respetar la facultad que corresponde a los Peritos Industriales de proyectar y firmar los trabajos de su competencia, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 35 del Reglamento de 31 de octubre de 1924, es semejante a la de los Ingenieros Industriales, limitada a las industrias o instalaciones mecánicas, químicas o eléctricas, cuya potencia no exceda de 100 HP., la tensión de 15.000 voltios y su personal técnico de cien obreros o contramaestre. — Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las Dependencias y Organismos públicos dependientes de ese Ministerio a los que pudiera afectar.» Lo que traslado a Vds. en contestación a su escrito de 30 de mayo de 1955.— Madrid, 29 de julio de 1955.»

Segovia, 2 de marzo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

756

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas a instancia de don Manuel Paramio Gómez, en nombre y representación de la «Cooperativa de Electrificación de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)», en solicitud de autorización para establecer un ramal de línea eléctrica trifásica a 15 KV. y 3 centros de transformación de 50 KVA., a fin de llevar energía a varios grupos moto bombas con destino a regadíos de la zona de Santiuste de San Juan Bautista, así como también la imposición de servidumbre forzosa correspondiente.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y no realizada la información pública requerida por presentar el peticionario un certificado del Ayuntamiento en el que hace constar que ningún propietario afectado se opone al paso de corriente eléctrica por sus fincas.

RESULTANDO que se ha practicado la confrontación del proyecto sin que de ella se deduzca la necesidad de variar el mismo.

RESULTANDO que ha informado favorablemente la Excma. Diputación Provincial y que el peticionario presenta copia de la autorización de la Delegación de Industria.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto-Ley de 20 de marzo de 1932, por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento citado, así como que ninguno de los informes emitidos son desfavorables a la concesión solicitada, y que ésta no lesiona ningún derecho, ni causa perjuicio a tercero,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Manuel Paramio Gómez, en nombre y representación de la «Cooperativa de Electrificación rural de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)», para instalar un ramal de línea trifásica a 15 KV. y 3 centros de transformación de 50 KV., a fin de llevar energía a varios grupos moto-bombas con destino a regadíos de la zona de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el Ingeniero industrial don Ramón Moiño Rodríguez y en cuanto no se oponga a las cláusulas siguientes.

La instalación s ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se declara de útilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público.

Cuarta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente si así lo juzga conveniente para la útilidad pública, sin que el peticionario tenga derecho a reclamación e indemnización alguna.

Quinta.—En el tendido de la línea objeto de la presente concesión deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar, cuando menos, a seis (6) metros sobre el suelo.

Los hilos serán de cobre electrolítico de 4 mm. de diámetro e irán separados 96 cms. entre sí, cuando menos.

Sexta.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año referente a contrato de trabajo, a la Ley de Protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1927, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Mutualidades Laborales, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

Séptima.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación deberán empezar en el plazo de un (1) mes a contar de la fecha de la concesión y quedar terminados en el plazo de tres (3) meses.

Octava.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente y una vez terminada la instalación de la línea, se procederá por el Ingeniero que el Ingeniero-Jefe de O. P. designe, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del mismo, enviándose dicha acta al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de O. P. de Segovia para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Novena.—Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

Décima.—Para que esta autorización sea válida deberá ser reintegrada con pólizas por valor de 750,00 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Undécima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Ingeniero Jefe de O. P., *Urbano Sagredo.*

934

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de agosto último, acordó aprobar los pliegos de condiciones de subasta, con relación a la acordada para la enajenación de un automóvil marca Peugeot, tipo 203, matrícula SG. 2603.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que los indicados pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

940

SEGUNDA SUBASTA

Declarada desierta la subasta que para la enajenación de una instalación de clarificación de agua, compuesta de tres filtros y un grupo electro-bomba de 20 C. V. para el rendimiento de 180 m/3 hora, con sus acesorios, fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 11, de 25 de enero del corriente año, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente en su sesión de 22 de febrero actual, se anuncia una segunda subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones, incluso el tipo de licitación que alcanza la cifra de 200.000 pesetas.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, a contar del que siga al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se remite a los licitadores al de la primera subasta, aparecido en el periódico oficial de la provincia antes citado.

El pago de anuncios, tanto de la anterior como de la presente subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 27 de febrero de 1957.—El Alcalde, *Agel Sanz Aránguez.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

886

Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda

EDICTO

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento de exhorto de la Magistratura Provincial del Trabajo, dimanante de actuaciones seguidas ante dicho organismo por reclamación de cuotas de seguros sociales a instancia de la Inspección Provincial del Trabajo contra la Empresa «Pedro Calvo Blanco», con domicilio en Cantalejo, en el cual he acordado en esta fecha sacar por segunda vez a la venta en pública subasta y con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación los bienes muebles embargados a la referida Empresa, con excepción de motocicleta marca «Cuzzi Hispania», matrícula SG., número 3184, y la bicicleta marca «Candelas», señalándose para dicha subasta el día catorce de marzo próximo y hora de las doce de su mañana y celebrándose simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Cantalejo, consistente en los siguientes bienes:

Ciento veinticuatro azulejos, tasados en la cantidad de 248 pesetas.

Noventa y ocho rodapiés, en 49 pesetas.

Treinta sacos de yeso gordo, en 187 pesetas.

Tres tubos de uralita de 3 metros de largo por 0,15 de diámetro, en la cantidad de 180 pesetas.

Bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

3.ª Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la villa de Sepúlveda a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—*Ramón Vázquez Sandes.—J. Juárez.*

937

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas número 275 del año 1956, seguido contra Ricardo Vicente Viana Domínguez, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente tasación de costas: Derechos del Juzgado, 23,05 ptas. Idem de los Agentes Judiciales, 3 ptas. Por indemnización, 138,50 ptas. Derechos peritos, 10 ptas. Reintegro del expediente, 15 ptas.—Total, 189,55 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Ricardo Vicente Viana Domínguez y su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente en Segovia a 28 de febrero de 1957.—V.º B.º: El Juez Municipal, *Rafael García de la Barga y Adalid.*—El Secretario, *Juan Testal.*

938

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas número 276 del año 1956, seguido contra Ricardo Vicente Viana Domínguez, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente tasación de costas: Derechos del Juzgado, 23,05 ptas.—Idem de los Agentes Judiciales, 3 ptas.—Por indemnización, 75 ptas.—Derechos peritos, 10 ptas.—Reintegro del expediente, 15 pesetas.—Total, 126,05 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Ricardo Vicente Viana Domínguez y su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente en Segovia a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—V.º B.º: El Juez Municipal, *Rafael García de la Barga y Adalid.*—El Secretario, *Juan Testal.*

939

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

En el juicio de faltas número 277 del año 1956, seguido contra Ricardo Vicente Viana Domínguez, en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente tasación de costas: Derechos del Juzgado, 23,05 pesetas.—Idem de los Agentes Jupiciales, 3 pesetas.—Por indemnización, 325 pesetas.—Derechos peritos, 10 pesetas.—Reintegro del expediente, 15 pesetas.—Total, 386,05 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Ricardo Vicente Viana Domínguez y su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente en Segovia a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—V.º B.º: El Juez Municipal, *Rafael García de la Barga y Adalid* El Secretario, *Juan Testal.*

SUBASTAS

917

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:

Construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial, vivienda para Secretario y otras dependencias anexas, bajo el tipo de tasación de *cuatrocientas cuarenta y tres mil novecientas setenta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos*, y

Construcción de otro edificio de nueva planta destinado a Escuela con vivienda para Maestro, en la tasación de *doscientas ochenta y un mil doscientas noventa y seis pesetas treinta y cinco céntimos.*

Ambas subastas se realizarán con arreglo a los Pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se verificará al siguiente día hábil una vez transcurridos los veinte hábiles, a las doce de la mañana para las obras de Casa Ayuntamiento, y a las catorce horas para las obras de Escuela y vivienda de Maestro.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, se presentarán en pliego cerrado, y en sobre aparte Documento de Identidad personal, resguardo de haber constituído la fianza provisional y Carnet de Empresa.

Será de cuenta de los adjudicatarios el pago que importen los anuncios, reintegros de expedientes, contrato, honorarios de Arquitecto y Aparejador y todos cuantos se relacionen con las subastas.

La Mesa estará constituída en la forma que determina el artículo 33 del Reglamento de Contratación.

Regirá el modelo de proposición aprobado por el Ayuntamiento para cada subasta y que figura en el pliego de condiciones económicas.

En lo no previsto en el pliego de condiciones se estará a lo que dispone el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Aldealengua de Pedraza a 1 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Santiago Arcones.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1956, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones procedentes.

Relación que se cita

BASARDILLA	910
BRIEVA	916
HONTANARES DE ERESMA	952
RIAHUELAS	929
SANTO DOMINGO DE PIRON	914
TURRUBUELO	922
VALVERDE DEL MAJANO	959
YANGUAS DE ERESMA	960

925

Alcaldía Nacional de Muñopedro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes, el Proyecto Técnico de Obras para elevación y conducción de agua potable para el abastecimiento de este pueblo, del cual forman parte la Memoria, Planos, Presupuesto y Pliego de Condiciones, se exponen al público éstos y aquélla, por un plazo de *ocho* días al de ser publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de reclamaciones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, quedando por tanto a disposición de cuantos los quieran examiuar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muñopedro a 27 de febrero de 1957. El Alcalde, *Victoriano Gómez.*

935

NAVA DE LA ASUNCION

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nava de la Asunción a 23 de febrero de 1957.—El Alcalde, Pedro G. Toledano.

936

RIAZA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al año 1956, se encuentra expuesta al público durante el plazo de quince días, a fin de oir reclamaciones, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Riaza, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

956

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimo-nio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes que la integran, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean justas.

Aldeanueva de la Serrezuela, 28 de febrero de 1957.—El Alcalde, Felicísimo Francisco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BASARDILLA	910
BRIEVA	916
CABEZUELA	937
CASTROJIMENO	920
CUBILLO	926
OTONES DE BENJUMEA	961
SANTO DOMINGO DE PIRON	914

943

NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar y habilitar créditos por insuficiencia en las partidas y falta de consignación expresa en el Presupuesto Ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1956, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber, por medio del presente, que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 1 de marzo de 1957. El Alcalde.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL